

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-046

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA
APROBAR LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA Y ENMENDAR
LOS LÍMITES DEL PLAN DE ÁREA DEL CENTRO URBANO**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”) está facultada para adoptar y revisar los Planes de Ordenación Territorial al en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio del 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendadas.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación Territorial son instrumentos del municipio que protegerán los suelos y promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos. A su vez, son instrumentos de ordenación integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal. Estos deberán estar acorde a la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación serán revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas, a los fines de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina cuenta con un Plan de Ordenación Territorial aprobado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-20-1 del 28 de diciembre de 1992, y refrendado por el Gobernador el 30 de diciembre de 1992, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1992-84.

- POR CUANTO:** Mediante los Boletines Administrativos Núm. OE-2001-35, OE-2007-06, OE-2011-022 y OE-2014-004 se han aprobaron revisiones al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Carolina.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina presentó ante la consideración de la Junta de Planificación una propuesta de Revisión Parcial a su Plan Territorial. La misma consiste en enmendar los límites del Plan de Área de Centro Urbano (PACU), para extenderlo hacia el norte e incluir unas 55 parcelas que comprenden aproximadamente 26 cuerdas de terreno. Esto representa un aumento de 250 a 276 cuerdas el área del centro urbano. El ayuntamiento municipal ha manifestado que con esta iniciativa se pretende incluir a la Comunidad Villa Justicia al entorno del centro urbano. Además, la revisión propuesta enmienda la calificación de la parcela con número de catastro 088-058-140-20 de un Distrito Dotacional Asistencial (D-A) a un Distrito Mixto Tres (M-3). También se enmiendan las hojas 81, 88, 89, 90 y 96 de los Planos de Calificación de Suelo del Municipio Autónomo de Carolina con el propósito de delimitar la nueva extensión del centro urbano del referido municipio e incluir la propuesta enmienda antes mencionada que comprende la hoja número 81.
- POR CUANTO:** La Revisión Parcial al Plan Territorial fue presentada y discutida en vista pública celebrada el 29 de mayo de 2014.
- POR CUANTO:** El 15 de agosto de 2014, la Legislatura Municipal y al Alcalde de Carolina aprobaron la Revisión Parcial al Plan Territorial según consta en la Resolución Núm. 04, Serie 2014-2015-01.
- POR CUANTO:** La propuesta de Revisión Parcial al Plan Territorial fue evaluada por la Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental. A tenor con lo dispuesto en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental” esta revisión fue considerada como una Exclusión Categórica en el caso número 2014-DEC-00301.
- POR CUANTO:** Luego de considerar los documentos correspondientes a la propuesta Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Carolina, la Junta de Planificación determinó que la misma es cónsona con la política pública y las leyes aplicables. En vista de ello, en su reunión del 22 de agosto de 2014, decidió adoptar la Revisión Parcial

al Plan Territorial y así lo hizo constar en la Resolución Núm. JP-PT-(PA)-20-06.

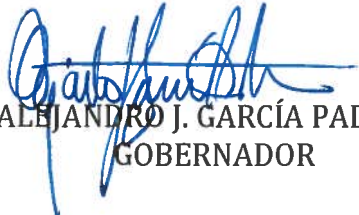
POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Carolina, según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-(PA)-20-6 del 22 de agosto de 2014. Para que así conste, también firmo la Hoja de Adopción de la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Carolina.

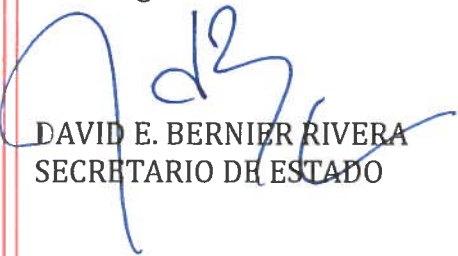
SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2014.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de octubre de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO